

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°444: Acoge Recurso de Reposición interpuesto por la Universidad Central de Chile para su Carrera de Pedagogía en Educación General Básica y Programa de Pedagogía en Educación General Básica como Segundo Título y modifica la Resolución N°376.

Santiago, 06 de febrero de 2019.

La Comisión Nacional de Acreditación (CNA), en sesión ordinaria N° 1.283 del 20 de noviembre de 2018, acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129; la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de Pregrado de la CNA; la Circular N° 21 de la CNA del 04 de noviembre de 2013; y el artículo 59° de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión, en su sesión N° 1.234 del 27 de junio de 2018, decidió no acreditar a la carrera Pedagogía en Educación General Básica y Programa de Pedagogía en Educación General Básica como Segundo Título impartida por la Universidad Central de Chile. Los fundamentos de esta decisión fueron comunicados en la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 376 y notificada a la Institución el 8 de octubre de 2018.
2. Que, la Institución presentó un recurso de reposición el 12 de octubre de 2018, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el punto anterior.
3. Que, en el citado recurso de reposición, la Institución expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido y, como consecuencia, solicita que se reconsidere la decisión de acreditación y se aumenten los años asignados a la Carrera.

III. TENIENDO PRESENTE:

4. Que, la Carrera repone a las siguientes observaciones presentadas en la Resolución de Acreditación de Pregrado N° 376:
 - i) Desarrollo inadecuado de la implementación del nuevo plan de estudios en el programa de prosecución de estudios.
 - ii) Falta de consistencia entre la información que se difunde sobre el título y las menciones que se ofrecen, y los títulos que efectivamente se otorgan.
 - iii) Carencia de un núcleo docente identificable en el programa de prosecución de estudios.
 - iv) Existencia de alumnos que no habrían cumplido los requisitos de admisión en el programa de prosecución de estudios.
 - v) Insuficiente desarrollo, en el perfil de egreso, de las competencias propias del grado de Licenciado.
 - vi) Falta de inclusión de la perspectiva de los estudiantes en la cuantificación del trabajo académico.
 - vii) Participación incipiente de los docentes en actividades de investigación y en creación de materiales educativos.
 - viii) Inconsistencias en la entrega de información y diferencias en las consultas a actores externos, entre el programa regular y el de prosecución de estudios.
5. Que, la Carrera entrega antecedentes que, posterior a su análisis, permiten modificar algunas afirmaciones de la Resolución de Acreditación de Pregrado N° 376.
6. Que, respecto de los puntos mencionados, cabe analizar lo siguiente:
 - Respecto a Desarrollo inadecuado de la implementación del nuevo plan de estudios en el programa de prosecución de estudios:

La Carrera aclara que las actividades pendientes fueron realizadas con anterioridad a la puesta en marcha del nuevo plan de estudios.

- Si bien la Resolución se refiere a la situación observada durante el proceso evaluativo, es posible considerar lo informado por la Carrera como un complemento a la observación referida, por lo que se modifica la conclusión al respecto.
- Respecto a la carencia de un núcleo docente identificable en el programa de prosecución de estudios:

La Carrera plantea que en el programa de prosecución de estudios se cuenta con la participación de cinco profesores del núcleo del programa regular.

Al respecto, si bien la Resolución refleja la información proporcionada por la propia Carrera durante el proceso de evaluación, es posible considerar la nueva información como una aclaración, que modifica la conclusión a la que se había arribado en este punto.

- Respecto a la existencia de alumnos que no habrían cumplido los requisitos de admisión en el programa de prosecución de estudios:

La Carrera plantea que los alumnos mencionados habían ingresado a la Carrera con anterioridad al establecimiento de los requisitos, es por lo que se modifica la conclusión referida a este aspecto.

Al respecto, si bien la Resolución refleja la información disponible al momento de la evaluación, es posible considerar como una aclaración aquello que ha sido señalado por la Carrera.

- Respecto a la participación incipiente de los docentes en actividades de investigación y en creación de materiales educativos:

La Carrera señala los avances en ambos aspectos y las medidas adoptadas.

Al respecto, es posible apreciar la necesidad de abordar por separado el desempeño del cuerpo académico en investigación que enriquezca la docencia, respecto del desempeño en la creación de materiales educativos y experiencias innovadoras. En este último aspecto es posible apreciar un nivel de desarrollo mayor.

7. Que, respecto a lo señalado en los otros puntos, no se aprecia información nueva o que modifique las observaciones ya establecidas.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

8. En vista de lo expuesto previamente, se acoge el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación de Pregrado N° 376, de fecha 27 de septiembre de 2018, y se adopta la decisión de acreditar a la Carrera de Pedagogía en Educación General Básica y Programa de Pedagogía en Educación General Básica como Segundo Título, impartida por la Universidad Central de Chile, por un plazo de 2 años.
9. Dejase sin efecto la Resolución N° 376, cuyo texto se reemplaza por el que a continuación se transcribe.

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado: Carrera de Pedagogía en Educación General Básica y Programa de Pedagogía en Educación General Básica como Segundo Título de la Universidad Central de Chile.

La Comisión Nacional de Acreditación (CNA), en sesión ordinaria N° 1.283 de fecha 20 de noviembre de 2018, acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27 bis, ter, quater y sexies; la resolución exenta DJ 9-4, del 03 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, publicado en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2015; el artículo 9 letra d) de la Ley N°20129 y el acuerdo interno N°417 de la CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N°963 del 06 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área para asesorar a la Comisión en el análisis de la información presentada durante los procesos de acreditación de carreras de Pedagogías; y la resolución exenta DJ 13-4, del 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, la agencia Acreditación, acreditó a la Carrera de Pedagogía en Educación General Básica, impartida por la Universidad Central de Chile, en Santiago, en jornada diurna y en modalidad presencial, por un período de cinco años, con vigencia hasta el día 4 de enero de 2018; y que la misma agencia acreditó a la Carrera de Pedagogía en Educación General Básica como Segundo Título, impartida por la Universidad Central de Chile, en Santiago, en jornada vespertina y en modalidad presencial, por un período de cuatro años, con vigencia hasta el día 6 de diciembre de 2017.
2. Que, la Institución presentó ante la CNA, con fecha 6 de noviembre de 2017, el Informe de Autoevaluación de la Carrera de Pedagogía en Educación General Básica y Pedagogía en Educación General Básica como Segundo Título, conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor de Educación General Básica, impartida en Santiago, en jornada diurna y vespertina, y modalidad presencial.
3. Que, mediante la Resolución Exenta APP N° 076-17, del 20 de diciembre de 2017, se dio inicio al proceso de acreditación de la Carrera mencionada.
4. Que, los días 25, 26 y 27 de abril de 2018, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
5. Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el día 31 de mayo de 2018, para su conocimiento y observaciones.
6. Que, con fecha 14 de junio de 2018, la Comisión recibió, de parte de la Institución, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
7. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N° 1.234 de fecha 27 de junio de 2018, a la cual asistió un miembro representante del Comité de Área de Pedagogía - Educación Parvularia, Básica y Diferencial, efectuando una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.
8. Que, la Comisión, en su sesión N° 1.234 del 27 de junio de 2018, decidió no acreditar a la Carrera Pedagogía en Educación General Básica y Programa de Pedagogía en Educación General Básica como Segundo Título impartida por la Universidad Central de Chile.

9. Que, la Institución presentó un recurso de reposición el 12 de octubre de 2018, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el punto anterior.
10. Que, en la sesión 1.283 del 20 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional de Acreditación analizó nuevamente la Carrera.

III. Y, TENIENDO PRESENTE:

11. Que, del proceso evaluativo desarrollado, emergen las siguientes características presentadas por la Carrera:

Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

Propósitos

La Carrera cuenta con una definición de objetivos y metas. Asimismo, cuenta con mecanismos de planificación de sus actividades.

Integridad

La Carrera cumple, en general, con la normativa que la rige. Sin embargo, los pares evaluadores detectaron casos en que alumnos del programa de segunda titulación no cumplían plenamente con los requisitos de admisión. Por otra parte, el título que se otorga no coincide con el que es publicitado; este último indica la existencia de menciones que no se incluyen en el título.

El plantel docente tiene características diferentes en el programa regular y en el programa de segunda titulación. Mientras el primero cuenta con un núcleo de alta dedicación y permanencia, en el segundo este núcleo es menor, aun cuando se ve reforzado por la presencia de profesores que se desempeñan en ambos programas.

Perfil de Egreso

Tanto el programa regular como el de segunda titulación cuentan con un perfil de egreso que considera las actuales políticas de formación inicial docente y de Carrera docente.

Las competencias conducentes al grado de Licenciado no se encuentran suficientemente desarrolladas.

No se evidencian vínculos con empleadores y egresados que permitan evaluar el logro del perfil de egreso.

Plan de Estudios

Los planes de estudios vigentes se desarrollan en base al perfil de egreso. Los objetivos de aprendizaje están vinculados a niveles de logro de las competencias en cada asignatura y en cada nivel del plan. Tanto el programa regular como el de segunda titulación cuentan con instrumentos de evaluación consistentes con el enfoque curricular. Por otra parte, se han incorporado prácticas en todos los niveles del plan de estudios.

La Carrera cuenta con un sistema que le permite cuantificar el trabajo académico de los estudiantes. Sin embargo, no se ha incluido suficientemente, en estas definiciones, la perspectiva de los estudiantes.

Recientemente se aprobó la versión rediseñada del programa de segunda titulación. En la implementación del nuevo plan de estudios en el programa de segunda titulación, el diseño de los programas de asignaturas se desarrolló de manera muy próxima a la puesta en marcha del nuevo plan.

Vinculación con el medio

La Carrera adscribe a las políticas, objetivos y mecanismos de vinculación con el medio de la Universidad, las que materializa a través de prácticas y procesos de titulación, actividades de extensión, actividades con los titulados y proyectos de investigación.

Pese a lo anterior, la vinculación con el medio no ha permitido desarrollar retroalimentación sobre el perfil de egreso y el plan de estudios.

Dimensión Condiciones de Operación

Organización y Administración

La Carrera cuenta con directivos calificados que otorgan una dedicación suficiente a la gestión. La Institución, por otra parte, asegura a la Carrera estabilidad financiera y disponibilidad de recursos, con las restricciones señaladas.

Personal Docente

El año 2017 participaban en el programa regular 34 profesores, y 18 en el programa de segunda titulación. En el programa regular es posible identificar un núcleo de alta dedicación y permanencia de a lo menos 5 profesores contratados por jornada completa o media jornada. En el programa de prosecución de estudios este núcleo de alta dedicación y permanencia es menor pero se ve reforzado por la presencia de profesores que imparten docencias en ambos programas.

De la totalidad de profesores involucrados en el plan de estudios del programa regular, el 50% está contratado por la Institución por media jornada o jornada completa. En el programa de segunda titulación, casi la totalidad de los profesores están contratados por tiempo parcial.

Se cumple con normas de selección, evaluación, promoción y desvinculación de los docentes. También se cuenta con mecanismos de evaluación de la docencia.

Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

La Universidad Central gestiona y administra una serie de servicios orientados al bienestar de los estudiantes. La infraestructura que posee la unidad es adecuada, suficiente y acorde a la naturaleza y necesidades del plan de formación.

El acceso a todos los recintos y espacios por parte de los estudiantes y académicos es asegurado por la Carrera destacándose las instalaciones y el personal especializado de la biblioteca, lo que asegura una atención adecuada. Además, la Carrera cuenta con protocolos de accesibilidad universal, acorde con el sello inclusivo de la institución.

La Universidad y la Carrera, poseen una serie de mecanismos de participación de los estudiantes, que permiten canalizar sus inquietudes y problemáticas específicas. Finalmente, las prácticas profesionales (intermedias y finales) son aseguradas por la institución, y responden a las necesidades y requerimientos del Plan de formación.

Participación y Bienestar Estudiantil

La Carrera facilita instancias de participación y organización estudiantil, destacándose una serie de iniciativas que se han realizado en conjunto con la dirección de la Carrera como también la participación de un representante de los alumnos en el consejo de Carrera. Además de lo anterior, el centro de estudiantes de la Carrera cuenta con una organización que lidera las actividades de participación en la Facultad.

Los estudiantes de la modalidad diurna como del programa de segunda titulación, cuentan con servicios apoyo complementario referido a horario de cafeterías, uso de biblioteca y servicios de multicopiado. Además, cuentan con información clara y oportuna sobre los servicios, beneficios y ayudas ofrecidos por la institución.

Creación e Investigación por el Cuerpo Docente

Existe una política de incentivos a la publicación, exposición y estudios conducentes a mejorar la docencia, además de instancias que promueven la investigación formativa para mejorar la docencia.

Ahora bien, aun cuando existe participación de los docentes en actividades orientadas al mejoramiento de la docencia, aún es incipiente el desarrollo de investigación que enriquezca a la docencia. En cambio, se ha alcanzado un mayor grado de desarrollo en la elaboración de materiales educativos y en la generación de experiencias innovadoras de aprendizaje.

Finalmente, la participación de docentes en proyectos de investigación, presentación de ponencias, publicaciones y creación de materiales educativos que favorezcan el desarrollo de la Carrera, también es incipiente.

Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación

Efectividad y Resultados del Proceso Formativo

El año 2017 ingresaron 13 alumnos al programa regular y 27 al programa de segunda titulación. El 2018 estas cifras subieron a 22 y 35, respectivamente. La matrícula total el 2017 era de 100 en el programa regular y 44 en el programa de segunda titulación. Los requisitos de acceso incluyen aquellos señalados por la Ley.

La retención en ambos programas supera el 90% en el primer año. La titulación acumulada bordea el 80% en ambos casos.

La Carrera ofrece instancias de nivelación. A modo de mejorar los hábitos y técnicas de estudio de los estudiantes, se ha incorporado el módulo de Alfabetización Pedagógica.

Las evaluaciones de las prácticas pedagógicas permiten evaluar los niveles de logro asociados a las competencias del perfil de egreso.

Los estudiantes de la Carrera participan en las instancias de evaluación diagnóstica establecidas en la Ley.

Autorregulación y Mejoramiento Continuo

Los estudiantes de la Carrera, tanto en el programa regular como en el de segunda titulación, han participado de pruebas de diagnóstico exigidas por la ley 20903. En el caso de la prueba inicial (diagnóstica), sus resultados han sido informados a los docentes, con el fin de construir en conjunto mecanismos de apoyo en los aspectos con mayor déficit.

La Carrera revisa periódicamente sus normativas internas adecuándolas cuando es necesario, lo que se evidencia en los procesos de rediseño curricular que han implicado un análisis de los distintos documentos y herramientas protocolares relativos a proyectos educativos y reglamentos, entre otros. Sin embargo, hay retrasos evidentes en la implementación del nuevo plan del programa de segunda titulación.

La Carrera realiza periódicamente procesos de autoevaluación los que se evidencian en distintas instancias de consulta a estudiantes y académicos y al acompañamiento institucional que esta tiene de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad.

La insuficiente vinculación y comunicación con los empleadores, impide compartir información respecto de los procesos de autoevaluación y recoger de ellos información constante para la mejora continua de la Carrera.

Respecto del proceso de autoevaluación se observan falencias como: inconsistencias de información entre Informe de autoevaluación y el Formulario de antecedentes, y diferencia en la consulta a informantes clave entre programa regular y programa de segunda titulación.

Por último, cabe mencionar que las debilidades detectadas en el anterior proceso de acreditación, en su mayor parte, permanecen vigentes.

Conclusiones

En virtud de lo anterior y tras la ponderación de todos los antecedentes generados durante el proceso de acreditación, fundamentalmente, la Comisión llegó a las siguientes conclusiones:

- La Carrera cuenta con perfiles de egreso consistentes con las políticas públicas de formación inicial docente, y los planes de estudio se estructuran en base a dichos perfiles.

- La información que se difunde sobre el título y las menciones no refleja la necesaria consistencia con los títulos efectivamente otorgados.
- Mientras el programa regular cuenta con un núcleo docente de alta dedicación y permanencia, en el programa de segunda titulación este núcleo es menor, aunque reforzado por la presencia de profesores que se desenvuelven en ambos programas.

En consecuencia, no es posible asegurar el logro del perfil de egreso en todos los programas.


IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

12. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Carrera de Pedagogía en Educación General Básica y Pedagogía en Educación General Básica como Segundo Título, impartida por la Universidad Central de Chile, en sede Santiago, jornada diurna y vespertina, y modalidad presencial, cumple en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos.
13. Que, se decide acreditar a la Carrera de Pedagogía en Educación General Básica y Pedagogía en Educación General Básica como Segundo Título, conducente al grado de Licenciado en Educación, y al título de Profesor de Educación General Básica, impartida en Santiago, en jornada diurna y vespertina, y modalidad presencial, por un período de 2 años, entre el 20 de noviembre de 2018 y el 20 de noviembre de 2020.
14. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
15. Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba el Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.
16. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley N°20129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información donde se exponga el resultado

del proceso de acreditación, según las instrucciones impartidas por la CNA contenidas en la Circular N°26, del 14 de septiembre de 2018.

17. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.




Alfonso Muga Naredo
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación




Guillermo Valdés Valenzuela
Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Acreditación

AMN/GVV/ASB/JQB
